

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 187/24
H30800102896
H30800102896

Monteros, 13 de agosto de 2025.

OFICIO JUDICIAL

URGENTE

AL SR. FISCAL
DE LA UNIDAD DE DESICIÓN TEMPRANA
CENTRO JUDICIAL MONTEROS.
S _____ / _____ D

JUICIO: ROMANO DARDO c/ ROMANO JAVIER GUSTAVO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE. N°: 187/24.

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Directora Dra. María Rocío Guerra y Coordinadora Proc. María Emilse Robles, se ha dispuesto dirigir el presente a fin de que tome razón y dé cumplimiento con el proveido, que en su parte pertinente, a continuación se transcribe:"Monteros, 28 de julio de 2025.**a-(...).-b-(...).-c(...).-d- Líbrese** oficio a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana de este Centro Judicial a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad (formato papel o digital) de los autos caratulados: "ROMANO JAVIER GUSTAVO S/USURPACION - VICT.ROMANO - ACUSADOS: ROMANO JAVIER GUSTAVO Y OTROS - N°DE LEGAJO: M-003797/2025" - N°DE SUMARIO: D-498818/2025 - FECHA DENUNCIA: 02/06/25".-JMC.-**FDO. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Dios guarde al Sr. Fiscal

Art. 411.- PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN. RETARDO. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el tribunal, bajo apercibimiento de las sanciones que el tribunal considere, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza.
La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de sanciones conminatorias.-
Art. 137.- SANCIONES CONMINATORIAS. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, ordenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria.
Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un

(1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder.

UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA,C.J. MONTEROS -
307155723181534FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366, Fecha:18/08/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>